

MINISTROS PROVINCIALES PARA EL SIGLO XXI

(La figura y el papel del Ministro provincial)

Introducción.-

En la mente de los organizadores ésta es una ponencia – cuadro introductiva que vendrá desarrollada y concretizada a lo largo del “Encuentro” que ahora comenzamos. Por eso me limitaré a presentar las líneas maestras de la figura del Ministro provincial y de su papel en el ejercicio de su “mandato”, esto es, en el tiempo de su ministerio fraterno.

Con esta aclaración de método paso inmediatamente a exponer el tema encomendado:

“Ministros provinciales para el siglo XXI “

1. El teólogo español José Ignacio González Faus, S.I., escribió hace dos años un artículo que se titulaba “Obispos para el siglo XXI”¹. Por analogía entre autoridad eclesiástica y religiosa (usada en algunos documentos de la Iglesia²), me ha parecido correcto aplicar ese título a nuestros provinciales y para esta ocasión del Encuentro de la Curia general con los nuevos Ministros provinciales.

2. Hablar de “Ministros provinciales para el siglo XXI “ significa preguntarse por su identidad (“figura”) y por su misión (“papel”) en el momento presente, apenas iniciado el siglo XXI.

3. El autor apenas citado articula su discurso colocando *en primer lugar* algunas tesis sobre la Iglesia, ya que no se puede concebir el obispo, dice, si no es en relación a la Iglesia, a los miembros del Cuerpo místico. De igual manera, el ministro provincial no se concibe si no es en relación a la “Fraternidad” (Orden, Provincia) y, por tanto, es necesario que también nosotros hagamos referencia a ella también en primer lugar.

Después, *en segundo lugar*, en ambos casos se describe la figura y el papel tanto del obispo en el artículo de González Faus, como del ministro provincial en mi exposición.

1ª.Parte: Relación del ministro provincial con la “Fraternidad “

4. “San Francisco, después de escuchar el pasaje evangélico de la misión de los discípulos, inició la Fraternidad de la Orden de los Menores”³.

5. El Ministro general John Corriveau hablará a continuación de esta “Fraternidad” y de todo lo que comporta hoy para todos nosotros ; yo, en cambio, me voy a circunscribir solamente en este apartado a las relaciones del ministro con la provincia y con la Orden (otras provincias, curia general) en el siglo XXI.

¹ José Ignacio González Faus, Iglesia Viva, n.208, oct-dic., 2001, pp. 133 - 148

² Mutuae Relationes, n.13

³ Const.3,1; ICPO,11;IVCPO, 15,16;VCPO,21...

6. Partimos del concepto actual de provincia tal como lo encontramos en las Constituciones actuales: *“un conjunto de hermanos y fraternidades locales, con su propio territorio, que preside un ministro provincial”*⁴.

Este concepto que podría dar idea de restricción (y así lo ha sido históricamente, de ahí el problema del “provincialismo”) viene corregido por esta cláusula del mismo n.113 en el apartado 4: *“Los superiores provinciales, con espíritu de cooperación fraterna (fraternidad), estén dispuestos a remediar esas necesidades (esas necesidades se refiere al “teniendo en cuenta el bien de toda la Orden y las necesidades de las provincias o de cada uno de los hermanos” del apartado 3) enviando temporalmente los propios hermanos a otra provincia”*⁵.

Marie-Antoine, comentando este número, especifica algunas de estas necesidades: *“Sobre todo, dice, en el campo de la formación, de la enseñanza o de cualquier otra especialidad”*; y añade: *“se trata de una puesta en práctica de la fraternidad más allá de las fronteras de las provincias”*⁶.

Esta afirmación del comentarista viene corroborada por dos estructuras vigentes en la actualidad en nuestra Orden y que guardan una relación estrecha con la estructura provincia: **las Conferencias de Superiores Mayores** y los **Consejos plenarios de la Orden**, por lo que hoy ya no se puede hablar de una provincia cerrada en sí misma, sino abierta a las demás provincias y a toda la Orden.

El “presidir” de que habla el texto, decía san Agustín, es para **aprovechar a los demás** y no a sí mismo: “praesint ut prossint” y “non tan praeesse quam prodesse”⁷.

7. Este concepto y nueva mentalidad de provincia exige del Ministro provincial **unas relaciones fuertes e intensas** en dos direcciones:

1ª: con la provincia, compuesta de hermanos y fraternidades del propio territorio; y

2ª: con la Orden (otras provincias, curia general, etc.).

8. Relación del Ministro provincial con “su” provincia.

Esta relación consiste en que el Ministro desarrolle su ministerio o servicio fraterno a favor de las fraternidades locales y de los hermanos con la autoridad que se le ha dado por analogía del ministerio pastoral de “enseñar, santificar y gobernar”⁸; y trabaje, al mismo

⁴ Const. 113,1.

⁵ Const. 113, 4.

⁶ Marie-Antoine Painchaud, Montreal 1983, Les Constitutions des Frères Mineurs Capucins de 1982, p.221.

⁷ San Agustín, Sermo 340, Ibid.1484.

⁸ Mutuae relaciones, n.13. Por la importancia del texto lo cito a la letra:

“a) **función de magisterio**: los superiores religiosos tienen la misión y autoridad de *maestros de espíritu* con relación al contenido evangélico del propio Instituto; dentro de ese ámbito, pues, deben ejercitar una verdadera *dirección espiritual* de toda la Congregación y de las comunidades de la misma; lo cual procurarán llevar a la práctica en armonía sincera con el magisterio auténtico de la Jerarquía, conscientes de realizar un mandato de grave responsabilidad dentro del ámbito del área evangélica señalada por el Fundador;

b) **función de santificación**: es propio de los Superiores la misión y mandato de perfeccionar, con diversas incumbencias, en todo aquello que tiene relación con el incremento de la vida de caridad conforme al modo de ser del Instituto; y esto tanto por lo que se refiere a la formación, fundamental y continua de los co-hermanos, como en lo referente a la fidelidad comunitaria y personal, a la práctica de los consejos evangélicos según las propias constituciones. Una tal misión cumplida con exactitud será para el Romano Pontífice y los Obispos un auxilio precioso en el cumplimiento de su misión fundamental de santificación;

c) **función de gobierno**: los Superiores deben ejercitar el servicio de ordenar la vida de su propia comunidad, organizar los efectivos del Instituto en orden al fomento de la misión peculiar del mismo y a su inserción en la acción eclesial bajo la guía de los Obispos.

tiempo, para que la provincia adquiriera o refuerce, según los casos, un rostro peculiar compuesto de “una particular historia que hace tradición y que ha plasmado la provincia; la situación geográfica en la que está situada; la realidad socio-cultural que la marca y de la que extrae también respiro y colorido”⁹.

Sobre el servicio fraterno que deberá ejercer el Ministro provincial con “su” provincia, indicaremos más adelante algunas pistas.

Sobre la inserción socio-cultural-religiosa en la región, entre otras cosas deberá cuidar la cultura propia y deberá favorecer los intercambios con las otras “fuerzas” del territorio tanto civiles como eclesiásticas.

9. Relación del Ministro provincial con la Orden.

La otra dirección de las relaciones de un Ministro provincial lo constituye la Orden como centro carismático, de la que participa necesariamente para subsistir y para ejercitar su misión en el mundo y en la Iglesia, ya que debe hacerlo “en conformidad con la índole propia del Instituto”¹⁰ como constatan unánimemente todos los documentos de la Iglesia.

De esto se sigue que toda provincia y quien la preside, el Ministro provincial, debe tener con este centro carismático unas relaciones vitales a través de las cuales recibirá vida, inspiración y directrices en relación con el carisma único y común y con las necesidades de la misma Orden y de sus miembros. Cada Provincia, a su vez, enriquecerá el carisma y la Orden con su peculiaridad y creatividad.

Ahora bien, las relaciones con el centro carismático vienen normalmente mediadas por el conocimiento y la práctica de las Constituciones, de los Consejos Plenarios y de las Cartas pastorales del Ministro general; por las Visitas pastorales; por los órganos de la Curia general y por las Conferencias de Superiores Mayores (necesidades de otras provincias que reclaman por fraternidad colaboración, solidaridad, etc.).

En la medida, pues, en que el Ministro provincial tenga presente en su gobierno todo esto, es decir, se esfuerce por mantener vivas esas relaciones con el centro carismático, se podrá decir que su provincia participa de la vida de la Orden y forma parte del mismo cuerpo, esto es, de la misma Fraternidad fundada por san Francisco. Por el contrario, si nada de esto hace el Ministro provincial en “su” provincia se podrá decir que ésta es una provincia que camina “por libre”, sin identidad capuchina y sin posible significatividad franciscana para los hombres de hoy.

2ª .Parte: Cómo deben ser los Ministros provinciales del siglo XXI

10.- Estas nociones, expresadas en forma de tesis para que hagáis memoria, nos llevan a la segunda parte de mi exposición, que comenzamos con estas preguntas: ¿qué clase de hermanos pueden llevar a buen puerto esta relación con la “Fraternidad” en su doble dirección provincial y general? O lo que es lo mismo, ¿cómo deben ser los hermanos llamados a ser Ministros provinciales en el siglo XXI?

...Existe, pues, *un orden interno de los Institutos* (cfr. CD 35,3) que tiene su propio campo de competencia, al cual es connatural una cierta *autonomía* auténtica, pero que en la Iglesia no podrá nunca convertirse en *independencia* (cfr. CD 35,3 y 4). El derecho de cada Instituto establecerá públicamente el grado de autonomía que le compete, así como el alcance concreto de sus facultades según aparecen en sus Reglas y Constituciones”.

⁹ Mario Vacca, Somasco, Il ministero del Superiore Maggiore nel cammino di Comunione della Chiesa, oggi, in Autori Vari, La responsabilità del Superiore Maggiore, Editrice Rogate, Roma 1988, p.40)

¹⁰ Mutuae Relations, n.13.

11. Para comenzar me sirvo también aquí de la analogía de los obispos. Esta vez aplicando a nuestro caso un texto de san Agustín donde se narra el viaje que él mismo hizo a Milán para encontrar a san Ambrosio, obispo. Dice así: *“Aquel hombre de Dios me acogió como un padre y agradeció mi peregrinación como un obispo. Yo también comencé inmediatamente a amarlo, pero ciertamente no como un maestro de la verdad, porque no tenía ninguna esperanza de encontrarla dentro de tu Iglesia, sino más bien como persona que me mostraba benevolencia”*¹¹.

Aquí podemos vislumbrar los primeros rasgos de los Ministros provinciales en su relación o relaciones con los hermanos a quienes están llamado a servir¹²:

12. **“Hombres de Dios”.**

Así definió San Agustín al obispo san Ambrosio. Así creemos que debe definirse, por analogía, al Ministro provincial: **“ Hombre de Dios”**. Los hermanos que se acercan al Ministro provincial quieren encontrar en él al hombre, al hermano, que habla de Dios con su vida y con sus labios, un Dios a quien conoce y trata familiarmente, como si estuviera viendo al Invisible¹³. Y, como consecuencia, esperan de él, lo decía Pablo VI, “sencillez de vida, espíritu de oración, caridad para con todos, especialmente para los pequeños y los pobres, obediencia y humildad, desapego de sí mismo y renuncia. Sin esta marca de santidad la palabra (del Ministro) difícilmente abrirá brecha en el corazón de los hombres (los hermanos) de este tiempo. Corre el riesgo de hacerse vana e infecunda”¹⁴.

El Ministro provincial en cuanto “hombre de Dios” debe ser hombre de oración¹⁵, hombre de la Palabra, hombre consciente del primado de la gracia en su existencia personal¹⁶ y de esta manera podrá nutrir a los hermanos “con el alimento frecuente de la palabra de Dios”, como prescribe el canon¹⁷.

13. **Hombres de acogida incondicional.**

“**Me acogió como un padre**”, dice san Agustín. Por analogía con el obispo san Ambrosio, se puede decir que el Ministro provincial debe ser el **hermano de la acogida por excelencia**, esto es, que acoge siempre, gratuitamente, amorosamente, sin acepción de personas; más aún acoge al hermano pecador o en dificultad con más misericordia¹⁸, como enseña magistralmente el Padre san Francisco en su carta a un Ministro. Acoge y perdona; acoge y olvida; acoge y devuelve su amistad, tal vez perdida.

El fruto de esa acogida y benevolencia fue, en san Agustín, la estima y el amor por el obispo san Ambrosio. Así será también en los hermanos, si los ministros los acogen de la misma manera.

¹¹ Confessioni 5, 13,23

¹² Regla no bulada,c.4

¹³ Pablo VI, Evangelii Nuntiandi, n.76.

¹⁴ Pablo VI, Evangelii Nuntiandi, n.76

¹⁵ San Francisco, Descripción del Superior.

¹⁶ Rino Fichella, Il vescovo e i suoi sacerdoti, Bollettino del Clero, n.9, p.433.

¹⁷ Canon 619.

¹⁸ Carta de San Francisco a un Ministro; Constituciones n.108.

18. Juan,17.

19 Constituciones Capuchinas ,12....

20”Me asusta lo que soy para vosotros, me consuela lo que soy con vosotros. Para vosotros soy obispo, con vosotros, cristiano. El primero es nombre de obligación, el otro de gracia; el primero de peligro, el otro de salvación”: Sermón 340, PL 38, 1483)

14. “Casados con la “Fraternidad”.-

De la relación o relaciones que se deben instaurar por naturaleza entre del Ministro provincial y la “Fraternidad”, como hemos visto en la primera parte, se sigue que el Ministro provincial debe estar “casado con la fraternidad”, como el obispo debe estar casado con su diócesis, en expresión de san Agustín.

“Casado” quiere decir ligado a ella, a la “Fraternidad”, con un vínculo que sea sacramento del amor de Cristo a su Iglesia. El Ministro no debe estar en la provincia como “de paso”, aunque el tiempo de su mandato tenga límites. Mientras es Ministro se debe a los hermanos, goza de estar entre ellos, hace su camino con ellos, les conoce personalmente y es conocido por ellos, de modo que se pueda decir que el Ministro es con “su” provincia, como quería el Señor, “una sola cosa”¹⁹.

14. Creadores de comunidad.

Igualmente por su relación a la Fraternidad, que es por esencia comunión²⁰, el Ministro provincial deberá tener como una obsesión el crear comunión, antes que hacer triunfar con su gobierno una determinada línea, por muy legítima que sea.

Ahora bien, la comunión se crea desde dentro y no desde fuera. San Agustín decía: “Soy un cristiano con vosotros”²¹. Y san Pedro: “copresbítero con vosotros”. Es preciso estar con los hermanos, con las fraternidades. Hoy los Ministros provinciales corren el peligro de la dispersión y de estar demasiado tiempo “ausentes” de la fraternidad provincial debido a tantas reuniones a que deben acudir y a tantas instituciones de las que deben formar parte. Deberán estar muy atentos a estos hechos reales.

15. Hombres de síntesis integradora profética.

Finalmente, el último rasgo de los Ministros provinciales del siglo XXI es el de ser “hombres de síntesis integradora profética”.

“En la Iglesia (y en las instituciones, como la nuestra, que se relacionan de alguna manera con ella) se da una extraña relación entre localidad y universalidad que, dice González Faus en el artículo citado²², de cumplirse en estos momentos podría quizá ser una gran señal para un mundo dividido y zaherido por la lucha entre localismos y universalismos”.

Esta relación se aplica de un modo especial al obispo y también al Ministro provincial en quien no se puede separar las dos características de **localidad (provincialidad) y universalidad (Orden)**. Saberlas integrar y vivirlas con equilibrio es el deber de todo Ministro provincial, rechazando cualquier extremo: ni sólo localistas, ni sólo universalistas.

Pablo VI estableció de una manera magistral el equilibrio entre Iglesia particular e Iglesia universal²³ que puede servirnos analógicamente.

En nuestro caso: el Ministro en su obra de animación y de gobierno debe evitar, de una parte, el “particularismo” (“provincialismo”) que sobrevalora los valores culturales, sociales, políticos sobre los carismáticos y de fe y que degrada la unidad intrínseca de la Orden, reduciéndola a una especie de “federacionismo” (Mario Vacca); y, de otra, debe trabajar para que la provincia, sin inserción verdadera en el propio territorio, no se reduzca a una mera abstracción.

²² González Faus, a.c., p.11.

²³ Pablo VI, Evangelii Nuntiandi, nn.62-64

Dicho de otra manera, el Ministro provincial y todos los hermanos deben empeñarse en la maduración de la provincia en el proceso de identificación con el carisma de la Orden a fin de que alcance una significatividad carismática; y también, al mismo tiempo, en la maduración de la provincia en su proceso de inserción en un determinado territorio para lograr una significatividad encarnada y cotidiana²⁴.

La formación de los hermanos y de las fraternidades en esta doble dirección será la preocupación máxima de los Ministro provinciales, como veremos inmediatamente.

3ª.Parte: Areas, direcciones o metas hacia las que debe dirigir el servicio el Ministro provincial

16. El último punto que es preciso recordar lo constituye **el papel** del Ministro provincial en “su “ provincia. Dicho de otra forma: ¿en qué áreas debe ocuparse?; ¿hacia qué metas debe dirigir su trabajo el Ministro?.

Nuestras actuales Constituciones y los otros documentos de la Orden son hoy muy precisos en este aspecto. Distinguen con claridad dos áreas y establecen la prioridad:

- 1ª: la de la formación, o mejor, el proceso formativo de los hermanos; y
- 2ª: la gestión de la provincia.

1ª. Area : la prioridad de la formación.

17. En los últimos tiempos muchos superiores mayores (como muchos superiores locales) estaban y están todavía absorbidos por oficios o menesteres simplemente administrativos u organizativos.

Fue el documento “**La dimensioe contemplativa**” de la Congregación de los Religiosos que puso las cosas en claro diciendo: “... *los superiores se sientan y sean acogidos **primariamente** como guías para el crecimiento simultáneo espiritual y apostólico de cada uno y de la entera comunidad*”²⁵.

Nuestras Constituciones siguiendo esta línea establecen que: “6. *Aunque todos los hermanos sean formadores, se requiere que haya algunos hermanos con mayor responsabilidad y destinados e este menester. Los primeros, entre éstos, son **el ministro provincial** y los guardianes, que son **los animadores ordinarios y coordinadores del proceso de la formación***”²⁶.

En otro número, hablando de la formación permanente dicen las mismas Constituciones: “3. *Pero, al mismo tiempo (de la obligación y del derecho de cada uno de los hermanos, cfr. 42,2), esa formación debe considerarse como **un deber ordinario y pastoral de todos los superiores***”²⁷.

²⁴ Grups de reflexió del cevre (1997-2000), El que és nou demana novetat, p..32ss.

²⁵ Dimensioe contemplativa, n.16.

²⁶ Constituciones, n.23, 6.

²⁷ Constituciones, n.42,3; otros textos: 5,3, 185,3; IV CPO,n.72.

18. Ahora bien, las mismas Constituciones definen con precisión **qué es la formación**. Dice el texto: “1. *la formación consiste en la promoción de los hermanos y de las fraternidades, de tal manera que nuestra vida sea cada día más conforme al santo Evangelio y al espíritu franciscano, según las exigencias de lugares y tiempos. Esta formación debe ser continua y prolongándose a lo largo de toda la vida, tanto en lo que se refiere a los valores humanos como a la vida evangélica y religiosa*”²⁸.

Esta noción está muy lejos de aquella otra que se fijaba solamente en el aspecto intelectual o simplemente en la preparación técnica para una profesión, aunque esta fuese de índole apostólica.

Precisamente por este cambio verificado en la comprensión de la formación, es claro, pues, que esta área ocupe el primer deber y el primer trabajo del Ministro provincial.

19. Las Constituciones no sólo definen la formación sino que además especifican los **valores o dimensiones de la misma**, objeto de la solicitud del Ministro. Entre éstas señalamos nosotros las más principales y hoy más urgentes de llevar a la práctica:

20. **La dimensión espiritual:** cfr Constituciones 52,4; 53, (oración); 157,2 (solicitud por los hermanos y cuidado de todas cosas, en particular de las espirituales); 157,5 (guarda fiel de nuestra vida); 158,1 (administrar la palabra de Dios y proveer con diligencia a su conveniente instrucción y formación religiosa); 159,1 (discernir y ejecutar la voluntad de Dios)... Téngase presente las Cartas pastorales del hermano John Corriveau sobre la oración.

21. **La dimensión evangélico-fraterna:** cfr Constituciones 11,3; 23,4; 78,2; 80,1; 86; 88; 89; 92; 94; 95; 96; 140,1.... Para el conocimiento del progreso en este valor esencial véase Cartas nn.11 y 20 del Ministro general John Corriveau.

22. **La dimensión pobre-minoritica:** cfr. Constituciones 60, 1.2.4.; 61,3; 62,4; 63,2; 65,1-4; 66, 1-4; 67,1-5; 71,4; 91,3-6.... A estas notas de las Constituciones hay que añadir el importante material aportado por el VI CPO que trató el tema de “**la vida de pobreza en fraternidad**”;

23. **La dimensión apostólica:** cfr Constituciones: 77,1; 78,3; 78,4; 107,1; 145, 5-6; 146,1-3; 146,4; 150,3; 107,1; 176,7... Para el diálogo con los obispos y la Iglesia local conviene tener presente el Mutuae relaciones.

24. Esta primera y más importante solicitud de todo Ministro provincial la ejercerá en muchas cosas **personalmente** (canon 919; Rb 10; Rnb 4; 93) a través de las visitas (161,3.6); el dialogo (157,4); la corrección (160,1-4) y la búsqueda en común de la voluntad de Dios (157,3); y **en otras** sirviéndose de otros hermanos, especialmente los hermanos definidores, los hermanos guardianes y otros expertos y animadores.

2ª. Área: La gestión de la Provincia

25. El Ministro provincial tiene además otros cometidos que hacer y que yo los englobo en la palabra “gestión”, de aquí la 2ª. área.

²⁸ Constituciones, n.21,1; Piano generale della Formazione Permanente, nn.5-7.

Es un área extensa que cubre muchísimos campos. Basta ver el índice analítico de las Constituciones actuales (al menos en las últimas ediciones en español e italiano) en la palabra “Ministro provincial” para darse cuenta de ello. Las atribuciones unas veces le corresponden a él solo; otras, con el Definitorio.

Señalamos algunas:

26. Con referencia a los candidatos (17,3;18,3:19,1: 20,2;34,2;36,1.2....16,25,26,27.2...)
27. Con referencia a los profesos simples (32,1;32,3;35,2;...).
28. Con referencia a la formación superior (39,5.6....).
29. Con referencia a vice-provincias (132,133...).
30. Con referencia a las custodias (136,137,161...).
31. Con referencia a la economía (66,1; 71,1-2;...). Ver aspectos importantes desarrollados en el VI CPO (nn.24,34,36,etc.).
32. Con referencia a permisos (91,3); trabajo (79,1)...
33. Con referencia a la constitución de las fraternidades y superiores locales(140,1;141,5); vicario (141,1); ecónomos (171,1-2...):oficiales de la curia (129,5)
34. Con referencia al apostolado (146,3; 158,2;176-178).
35. Con referencia al Ministro general (da cuenta de la situación económica:71,5); propone al general los misioneros (176,2;178,2;); dar la relación de mitad trienio (71,5-6;163,3...).

Conclusión.-

36. Esta es una visión global y seguramente incompleta de la Figura y papel del Ministro provincial. Espero, no obstante, que os sirva para tomar conciencia, de una parte, de vuestro ministerio fraterno a favor de los hermanos y de las fraternidades de vuestro territorio y, de otra, de vuestra aportación a la Orden (otras provincias) y a la Iglesia.

Para terminar quiero deciros que todo lo que aquí hemos dicho lo debéis hacer con **la confianza puesta en el Señor** que es quien guía y gobierna la historia de los hermanos que El os ha confiado. Y junto a la confianza, **la animación** que es una calidad de vuestro ser y de vuestro obrar y que consiste en dar vida, ánimo, entusiasmo, esperanza... y es fruto de una mística hecha de pasión por la vida, por Jesús y su causa, por nuestra fraternidad.

Roma 20 de octubre de 2003

Fr. Aurelio Laita